

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2724.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto registrado al nº 6973, de fecha 8 de noviembre de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

"El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2011, aprobó entre otros asuntos, el Dictamen de la Comisión permanente de Bienestar Social y Sanidad por el que se acordaba la "Modificación de la gestión directa a través de organismo autónomo (FAD) del servicio público de atención al Drogodependiente", de acuerdo con lo previsto en el art. 85 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Transcurrido treinta días hábiles de exposición pública del expediente (BOME nº 4852, de fecha 16/09/2011) de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, VENGO A PROMULGAR EL SIGUIENTE DECRETO:

Modificación de la gestión directa a través de organismo autónomo (FAD) del servicio público de atención al Drogodependiente.

I.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, atribuye a esta la competencia sobre organización y el funcionamiento de sus instituciones de gobierno.

II.- El art. 21. 1. -de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que: La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: (...) "19. Sanidad e Higiene"..

III." El art. 17. 3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que: "En todo caso, el Consejo de Gobierno tendrá la competencia para desarrollar las normas

dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la ciudad de Melilla"

IV.- Que el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que, "2. Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

"a) La mejora de las condiciones de vida, (...) ."

Igualmente, el art. 21.1. de la misma Ley Orgánica, señala que: "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las restantes materias que le sean atribuidas por el Estado".

IV.- En lo que se refiere a la política interior, la política de drogas, entendida, fundamentalmente en el marco de la protección de la salud, al que se refiere la Constitución Española en su artículo 43, se configura como una política de Estado, y en este sentido, exige la participación de todos los poderes del mismo, en función de sus respectivas funciones y competencias.

V." Que el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su artículo 10.2 que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito competencial concreto de cada una de las Consejerías y Viceconsejerías, así como el número, la denominación y ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan.

VI." Así mismo, el art. 11. 6, que el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que: "Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las Decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes servicios".

VII.- Con fecha 17 de agosto de 2011, por la Junta Rectora de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, procedió a Acordar propuesta de Extinción de